

Nº y año del expte.

**1245\_24-IJFI**

Referencia

**DENOMINACIÓN:**

**ACUERDO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA RAZÓN DEL ACUERDO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE 8 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

**PROPUESTA:**

Tomar razón del Acuerdo de 25 de septiembre de 2024, de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, por el que se declara la emergencia en la contratación de 8 plazas de acogimiento residencial para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (153.509,72 €) de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Del presente acuerdo se dará cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el plazo de dos meses desde su adopción, según lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público.

Estas actuaciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 1800040000 G/31E/22713/23 01

Elévese al Consejo de Gobierno

Sevilla, a 26 de diciembre de 2024,

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo.: María Dolores López Gabarro

## **EXPOSICIÓN:**

El Código Civil establece que serán las Comunidades Autónomas las Entidades Públicas competentes en la asunción de la tutela y guarda de los menores que se encuentren en situación de desamparo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, así como la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Como establece el artículo 172 del Código Civil, una vez asumida la tutela por la Entidad Pública, en los casos de acogimiento residencial la guarda de los menores será ejercida por el director o responsable del centro donde esté acogido el menor conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de menores. Y en el caso concreto de menores tutelados con problemas de conducta la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor prevé una regulación específica estableciéndose en el artículo 778 bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, el procedimiento mediante el cual tanto el ingreso como el cese del acogimiento residencial en dichos centros deberá ser acordado por el juzgado de primera instancia de la localidad donde radique dicho centro.

La Memoria justificativa de la Jefa de Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial reseña que para el ejercicio de dicha competencia, desde esta Delegación Territorial se licitó, bajo el régimen de Concertado Social, el contrato denominado “Contratación de 113 plazas de acogimiento residencial en la provincia de Jaén para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía. Varias modalidades”, constando este contrato de 10 lotes, quedando desierto el lote n.º8, circunstancia que obliga a iniciar un nuevo procedimiento de contratación.

Al objeto de dar continuidad a este servicio, se ha iniciado un nuevo procedimiento de contratación declarado urgente, que a fecha de la memoria se encuentran sin finalizar.

La entidad encargada actualmente de la gestión de dicho servicio, “Asociación Mensajeros de la Paz-Andalucía (G-23336944)”, continúa acogiendo a todas las personas menores tuteladas por esta Administración que se encuentran en su centro y la dirección se encuentra ejerciendo las obligaciones de la guarda establecidas legalmente sobre cada uno de los menores.

Por tanto, a fecha de hoy no ha finalizado el proceso de contratación de las nuevas plazas. Sin embargo, las personas menores que se encuentran bajo la tutela de esta Administración Pública a consecuencia de sendas declaraciones de desamparo, carecen de familia idónea que pueda acogerlas y siguen estando acogidas en el referido centro.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones que comportan un grave peligro, en este caso, para el sostenimiento del estado bienestar social, objeto primordial de esta Consejería, supuesto que concurre en la situación que nos ocupa, dado la incuestionable necesidad de dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas menores, dando continuidad al acogimiento residencial y delegación de la guarda que viene ejerciendo hasta la fecha y dando cumplimiento a las correspondientes resoluciones judiciales que dieron lugar a su ingreso hasta que se formalice el nuevo contrato que se encuentra en tramitación.

La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, está obligada a implementar las correspondientes medidas protectoras que garanticen los derechos y el bienestar de los niños y niñas que se encuentran en desamparo

en el territorio provincial, para lo cual debe proveerse de recursos sociales y de herramientas suficientes para dar respuesta a las necesidades que se pueden plantear cuando la única intervención posible para protegerles de un daño o de un riesgo mayor es la separación temporal de la familia y el internamiento en un centro.

La duración del contrato de emergencia viene determinada por el tiempo que resta para la formalización del contrato que actualmente se encuentra en tramitación, abonándose todos ellos con carácter mensual hasta finalizar dicho periodo. Por ello, se ha estimado que la duración de este contrato abarque un periodo de 7 meses, desde el 1 de octubre de 2024 al 30 de abril de 2025.

La estimación del coste del contrato se ha realizado conforme al que tenía suscrito la entidad con anterioridad, estableciéndose el precio, IVA exento, plaza/menor/día por el número de plazas de cada centro, resultando, a razón de 21.929,96 € por mes, un importe total para 7 meses de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (153.509,72 €), con cargo a la partida presupuestaria 1800040000/G/31E/22713/23 01.

**DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:**

- Memoria justificativa de 25 de septiembre de 2024.
- Acuerdo de 25 de septiembre de 2024 de la Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén.
- Adenda de corrección de errores, de 26 de noviembre de 2024.
- Documentos contables AD.
- Memoria complementaria, de 5 de diciembre de 2024.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de extracto-propuesta y el de su expediente.  
En Jaén, a 25 de diciembre de 2024

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE LA  
DELEGACIÓN TERRITORIAL

Ana Belén Martos Higuera

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.I. la propuesta que figura en la página 1.  
En Jaén, a 25 de diciembre de 2024

LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL,  
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN

Ángela María Hidalgo Azcona